

### III. LEGISLACIÓN

El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil en México tiene fundamento legal en:

#### A. CONVENIOS INTERNACIONALES

Los Estados Unidos Mexicanos firmaron y ratificaron los siguientes Convenios internacionales, cuyos términos y disposiciones tienen fundamento legal en México, virtud al Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- i. El Convenio sobre aviación civil internacional (Convenio de Chicago), aprobado por decreto publicado en el diario oficial del 12 de septiembre de 1946 y sus los siguientes anexos:
  - Anexo 9: Facilitación
  - Anexo 17: Seguridad – Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.
- ii. El Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (Convenio de Tokio), aprobado por decreto publicado en el diario oficial del 24 de octubre de 1970.
- iii. El Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (Convenio de la Haya), aprobado por decreto publicado en el diario oficial del 4 y 26 de octubre de 1972.
- iv. El Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Convenio de Montreal), aprobado por decreto publicado en el diario oficial del 17 de julio de 1975.
- v. El Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, publicado en el diario oficial de la federación del 02 de marzo de 1992.
- vi. Convenio sobre marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (Protocolo complementario del Convenio de Montreal), publicado en el diario oficial de la federación del 9 de abril de 1992.

## PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

---

### B. LEGISLACIÓN NACIONAL

- i. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ii. Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- iii. Ley de Aeropuertos y su Reglamento.
- iv. Ley de Vías Generales de Comunicación.
- v. Ley General de Bienes Nacionales.
- vi. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- vii. Ley General de Responsabilidades Administrativas
- viii. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- ix. Ley de la Policía Federal.
- x. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- xi. Ley de General de Población.
- xii. Ley Aduanera.
- xiii. Ley Federal de Seguridad Privada.
- xiv. Ley del Servicio Postal Mexicano.
- xv. Ley General de Salud.
- xvi. Ley de Seguridad Nacional.
- xvii. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- xviii. Código Nacional de Procedimientos Penales.
- xix. Código Civil Federal.
- xx. Código Penal Federal.

**C. NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

Regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones relativas a la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita, aplicables a un proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación. (Véase el Apéndice R).

**D. CIRCULARES OBLIGATORIAS Y CIRCULARES DE ASESORAMIENTO**

Regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones relativas a la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita, aplicables a un proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Las Circulares de Asesoramiento son regulaciones técnicas que servirán de guía para desarrollar los procesos establecidos en las Circulares Obligatorias.

Estas Circulares se publican de común acuerdo con la Industria Aeronáutica involucrada y tienen validez durante el periodo durante el cual las disposiciones a las que se refiere el contenido, cubren el trámite para ser publicadas como NOM. (Véase el Apéndice R).



